



DECRETO

Expediente nº: 19376/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

En el Ayuntamiento de Benicassim, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, D. Arturo Martí Tárrega, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2023-2121, de fecha 26 de junio de 2023, de delegación de competencias, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Debido a que en virtud de la Resolución de 27 de septiembre de 2024 de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el BOE n.º 241, de 5 de octubre de 2024, se produce en fecha 10 de octubre el cese en el puesto de Tesorera del Ayuntamiento de Benicàssim de D^a. Alicia Aragonés Betí, quedando vacante dicha plaza, la cual no ha podido ser objeto de inclusión en los concursos unitario y ordinario que se convocarán en 2024.

Si bien en este momento el puesto se encuentra ocupado con un nombramiento accidental, se considera más adecuado instar una comisión de servicios en el caso de no resultar posible efectuar un nombramiento con carácter provisional.

Resultando que se ha redactado propuesta de bases específicas para la provisión temporal mediante un nombramiento provisional o en comisión de servicios del puesto de trabajo de Tesorero/a siendo este un puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, cuyas características son pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1, Complemento de Destino: 30 y Complemento específico anual para el ejercicio 2024 de 36.115,94 euros. Se ha dado traslado a la Junta de Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 apartado a) del actual Acuerdo-Convenio del personal al servicio del Ayuntamiento de Benicàssim, dándose por enterada de conformidad con su informe de fecha 28 de octubre de 2024.

Considerando que es necesario que el personal que tanto para el acceso como para la provisión de puestos vacantes en la Administración Pública cumpla los requisitos de mérito y capacidad, así como el de igualdad y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103.3 y 14 de la Constitución Española de 1978, el artículo 91.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo hay que hacer referencia a las disposiciones específicas relativa a las provisiones mediante comisión de servicios





establecidas en el artículo 81.3 TREBEP relativa a la Movilidad del personal funcionario de carrera, en el artículo 117 y siguientes la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana concretamente el artículo 74 y con carácter específico para los funcionarios con habilitación de carácter nacional, el Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Leg. 781/86 de 18 de abril; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional., la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el Reglamento General de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Benicàssim, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de agosto de 2005 y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de las bases es de la Alcaldía, si bien en este Ayuntamiento la competencia se encuentra delegada de forma transitorio en la Primera Teniente de Alcalde de conformidad con el Decreto de Alcaldía n.º 2024-3632, de 29 de octubre. A la vista que el procedimiento se ajusta a la legalidad vigente, por la Jefa de Sección Recursos Humanos se emite informe favorable a la propuesta efectuada.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4284 de 29 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas del concurso de méritos para la provisión temporal, por funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior, del puesto de trabajo de Tesorero/a del Ayuntamiento de Benicàssim, mediante nombramiento provisional o en comisión de servicios, estando la plaza clasificada en Grupo A, Subgrupo A1, Complemento de Destino 30 y Complemento Específico anual para el ejercicio 2024 de 36.115,94 euros.

SEGUNDO.- Convocar el concurso de méritos con arreglo a las bases, publicándolas en extracto en el B.O.P. de Castellón, e íntegramente Tablón de Anuncios municipal y página web de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipales y a la Junta de Personal.





RECURSOS/ALEGACIONES

Comunicar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estime oportuno:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el ultimo día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art 14.1 de la Ley 29 /98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Benicàssim, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

